



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de marzo del 2023
DECRETO ALC. N°1.648/2023

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°4.132, de fecha 29 de Julio de 2022, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Promesa de Compraventa.

DECRETO:

- 1.- Apruébese la Promesa de Compraventa, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Doña Jacqueline Andrea Araya Lozano, RUT [REDACTED]
- 2.- Las partes dejan expresa constancia que por el presente instrumento la Municipalidad de Alto Hospicio, promete vender, ceder y transferir a doña Jacqueline Andrea Araya Lozano, RUT 13.330.258-1, quien promete comprar, aceptar y adquirir para sí la Bóveda en Tierra Familiar, ubicada en el Sector X, fracción N°3, del Cementerio Municipal Alto Hospicio.
- 3.- Se establece que la Prominente Compradora entrega en este acto a la Prominente Vendedora la suma de \$5.545.560.- (cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta pesos), equivalente al pago inicial exigido, obligándose a enterar el convenio de pago en un plazo máximo de 60 días.
- 4.- La Promesa de Compraventa debidamente autorizada por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL